Radicación N°. 400100008674311

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Indicando que la señora **CLAUDIA BERNAL** allegó solicitud de información del pago del titulo judicial constituido.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la señora **CLAUDIA BERNAL** allegó información del pago del titulo judicial constituido en los siguientes términos:

Buenas tardes
Por medio del presente solicito me informen como hacer para que le sea entregado el dinero de liquidación de la empleada domestica Yanuri Alvarez Renteria, la cual fue consignada el 18/11/22 a la cuenta del juzgado 31 laboral del circuito del banco agrario de Colombia por valor de $1.494.322
Ella a ido a reclamarla y dicen no poder realizar ese pago.

Agradezco aclaración del procedimiento para que ella pueda obtener su dinero.

Adjunto documento de la consignación realizada.

Atentamente.,

Claudia Bernal
Cc 32.727.547

Teniendo en cuenta lo anterior, considera el juzgado que la señora **CLAUDIA BERNAL** debe seguir el procedimiento dispuesto en la circular 048 del 27 de junio del 2008 y en tal sentido el titulo judicial No. 400100008674311 deberá ser convertido a la cuenta especial para el pago de prestaciones sociales.

En tal sentido, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la conversión del titulo judicial No. 400100008674311 por valor de $ 1.494.322 constituido por la señora **CLAUDIA BERNAL VANEGAS** a la cuenta **PAGO POR CONSIGNACIÓN PRESTACIONES LABORALES** No. 110012050001.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la señora **CLAUDIA BERNAL** el contenido de la Circular No. 048 del 27 de junio del 2008.

Se advierte que las solicitudes deben ser realizadas al correo electrónico ofidepjudbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 13 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°191.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da68a2cd37566b7489214a224dcfe36b2b3bfad85914fdcc66629f1833f201e**

Documento generado en 13/12/2023 08:07:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120160042900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitres (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante no ha cumplido con el requerimiento realizado en auto del 20 de octubre del 2023.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 13 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°191.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2714aae110bd6d9f3dd2cb4645e7f40ff1e2bc6ed60c2812a3009acd5820bed3**
Documento generado en 13/12/2023 08:07:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120180060900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que, por conducto de la Secretaría del Juzgado se realizó la entrega de los siguientes títulos judiciales:

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	35498530
Nombre	MARIA CLAUDIA	Apellido	GONZALEZ CAYCEDO

Número Registros 3

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100007386319	8001443313	PORVENIR	SA	PAGADO EN EFECTIVO	25/09/2019	23/12/2020	$ 520.000,00
VER DETALLE	400100007389913	8001494962	COLFONDOS SA	COLFONDOS SA PENSION	PAGADO EN EFECTIVO	26/09/2019	23/12/2020	$ 520.000,00
VER DETALLE	400100007457805	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	13/11/2019	23/12/2020	$ 500.000,00

Total Valor $ 1.540.000,00

Finalmente, los apoderados de COLFONDOS S.A. allegaron memorial con renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes que por conducto de la Secretaría del Juzgado se realizó la entrega de los títulos judiciales relacionados en el informe secretarial.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de renuncia allegada por los apoderados de **COLFONDOS S.A.** toda vez que, ninguno de estos actuó dentro del proceso en representación de esta entidad. Inclusive, el único abogado relacionado en la solicitud y que actuó dentro del proceso es el Doctor **JAIR FERNANDO ATUESTA REY**, empero, este fungió la calidad de apoderado de **PORVENIR S.A.** y no de **COLFONDOS S.A.**

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias. dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 13 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°191.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a5b38514991457790017ea00e916adba837575cf899793ea78e7c0944e04fc**
Documento generado en 13/12/2023 08:07:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120190028300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la tanto la **FIDUCIARIA LA PREVISORA SA** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegaron respuesta al oficio librado.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que tanto la **FIDUCIARIA LA PREVISORA SA** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegaron respuesta al oficio librado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se volverá a requerir a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA SA,** para que cancelen las costas procesales que les fue impuestas por su participación directa dentro del tramite del proceso ejecutivo.

Para lo anterior, se le concede el término de diez (10) días.

Por otro lado, se observa que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó respuesta al oficio en los siguientes términos:

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Con el fin de atender requerimiento judicial asociado cumplimiento al oficio de fecha 10 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo ordenado en providencia de fecha 26 de octubre de 2023 y proferida dentro del proceso ejecutivo con radicado 11001310503120190028300 que ordenó oficiar con el fin de certificar si la COMPAÑÍA DE INVERSIONES DE LA FLORA DE MERCANTES a través de la FIDUPREVISORA S.A. canceló dentro del término previsto el cálculo actuarial adeudado contenido en el comprobante de pago No. 04423000002727 por valor de $123.688.623, el cual se transcribe a continuación:

Cra 10 No 72-33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C., Colombia
Tel: 349 54 44
www.colpensiones.gov.co

COMPROBANTE PARA PAGO

Colpensiones
900.336.004-7

Concepto del pago	CALCULOS ACTUARIALES PRIVADOS
Nombre del contribuyente	COMPANIA DE INVERSIONES DE LA FLOTA MERC
No. Documento	860007636
Tipo Doc.	N
Medio de pago	
Efectivo	
Cheque	
Referencia de pago	04423000002727
Fecha limite de pago	2023/09/30
Valor a pagar	$ 123.688.623

Al respecto, nos permitimos informar que, una vez verificados los aplicativos con que cuenta esta Administradora, se evidencia que el comprobante precitado fue cancelado por el empleador el 05/09/2023, por los periodos comprendidos entre el 16/02/1978 hasta el 23/05/1981, los cuales ya se encuentran incorporados en la historia laboral del afiliado LUIS FERNANDO MARTINEZ PEREZ, ya identificado en la referencia, como se puede constatar en la siguiente imagen.

Referencia	Aportante	Documento	Liquidación	Limite pago	Conciliación	Fecha Pago	Fecha Transfer	Valor pago	Banco	Origen	Estado	Fecha estado	Sticker	Cdo	Com
04423000002727	COMPAÑIA DE INVERSIONES DE LA FLOTA MERC	860007636	16/08/2023	30/08/2023	06/09/2023	05/09/2023	01/01/1900	0 123.688.623	BANCO DE BOGOTA	CALCULOS ACTUARIALES PRIVADOS	PAGO CONCILIADO	01/01/1900 12:00:00 a. m.	01W4423000002727		

Captura de Imagen Operaciones Internas

Por lo anteriormente descrito, el afiliado podrá consultar su Historia Laboral a través de nuestra página web: www.colpensiones.gov.co > pestaña Afiliados > pestaña Historia Laboral o solicitarla en cualquiera de nuestros Puntos de Atención Colpensiones.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
1008205209	BAVARIA S A DIRECCIO	15/01/1976	31/12/1977	$2.430	102,43	0,00	0,00	102,43
29000601252	FLOTA MERCANTE GRANC	16/02/1978	23/05/1981	$4.370	170,43	0,00	0,00	170,43

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro para este estrado judicial que el salario reportado para el periodo comprendido entre el 16 de febrero de 1978 al 23 de mayo de 1981, el cual figura en la historia laboral del ejecutante, no corresponde al salario base que fue ordenado en el calculo actuarial, el cual asciende a la suma de $ 24.323 y que fue liquidado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** el 16 de agosto del 2023.

En consecuencia, el despacho requerirá a la administradora de pensiones para que aclare dicha situación.

Por lo anteriormente mencionado, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio con destino a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA SA,** para que cancelen las costas procesales que les fue impuestas por su participación directa dentro del tramite del proceso ejecutivo, los cuales ascienden a la suma de $ 4.900.000.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese oficio a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** con el fin de que indique la razón jurídica por la cual el salario reportado en la historia laboral del ejecutante **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ PÉREZ** identificado con la C.C No. 6.756.279 reportado para el periodo comprendido entre el 16 de febrero de 1978 al 23 de mayo de 1981, figura $ 4.370; si el calculó actuarial ordenado se canceló teniendo como salario base $ 24.323.

Para lo anterior, se le concede el término de ocho (08) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 13 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°191.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3953cc163bf79dbbd065882f54fe68e3b457cdc1afd575f6f92e5718e662536**
Documento generado en 13/12/2023 08:07:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120190030200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante allegó solicitud de medidas cautelares, así como solicitud de entrega de título, acompañado de un memorial expedido por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante allegó solicitud de entrega de título, acompañado del siguiente soporte:

Protección

Banco Agrario de Colombia
Detalle de Archivo de Carga de Depósitos Masivos.
Archivo: GD2019040908001381881_07.TXT
Fecha: 20231115

Fecha Elaboración	20190923
Ofic Origen	30
Ofic. Destino	10
Concepto	1
Nro. Proceso	0000000000
Cuenta Judicial	110012032033
Nro. Cuenta de Ahorros	000000000000
Valor Deposito	$390.621
Identificación Demandante	19369748
Demandante	CARLOS HELI LOPEZ JIMENEZ
Identificación Demandado	8001381881
Demandado	PROTECCION SA
Nro. de Proceso	11001310503120180038900

Al respecto, se observa que la cuenta judicial a la que fue realizado el depósito judicial de la referencia difiere del número de cuenta del despacho, el cual es 110012032031, del **BANCO AGRARIO**. Con respecto a la solicitud de medidas cautelares, esta se resolverá, una vez se cuente con el pronunciamiento de las partes, acerca de la circunstancia de la consignación errada.

Finalmente, se requerirá a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que informe si presenta reparos frente a las sumas trasladadas, y se oficiará nuevamente a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A**., ante su silencio.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la consignación errada de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A,** para que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

SEGUNDO: OFICIAR NUEVAMENTE a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** con el fin de que **INFORME** los valores trasladados a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE**

PENSIONES – COLPENSIONES respecto del demandante **CARLOS HELI LÓPEZ JIMÉNEZ** identificado con la C.C. N° 19.369.748, debidamente discriminados, detallando pormenorizadamente los aportes pensionales, cotizaciones o bonos pensionales, con todos sus frutos e intereses, sin deducción alguna por conceto de gastos de administración y seguro de invalidez y sobrevivencia.

TERCERO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que informe si presenta reparos u objeciones respecto de los montos trasladados, y que deban ser atendidos a través del presente proceso ejecutivo.

Por secretaría, líbrese la presente comunicación al correo electrónico de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 13 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°191.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3987e590648222a4ac98428200c4027e5caf17350702a21e3937cea65c6c7631**

Documento generado en 13/12/2023 08:07:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120200315 00

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitres (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se fraccionó el titulo judicial No. 400100007922850 en los siguientes términos:

☐	400100009110211	11001310503120120061500	CEDULA 41685024	FAJARDO CETINA JOSE EDUARDO	NIT 8999990823	GEB SA ESP GEB SA ESP	$ 27.832.335,00	27/11/2023
☐	400100009110212	11001310503120120061500	CEDULA 41685024	FAJARDO CETINA JOSE EDUARDO	NIT 8999990823	GEB SA ESP GEB SA ESP	$ 9.277.445,00	27/11/2023
☐	400100009110213	11001310503120120061500	CEDULA 41685024	FAJARDO CETINA JOSE EDUARDO	NIT 8999990823	GEB SA ESP GEB SA ESP	$ 9.277.445,00	27/11/2023
☐	400100009110214	11001310503120120061500	CEDULA 41685024	FAJARDO CETINA JOSE EDUARDO	NIT 8999990823	GEB SA ESP GEB SA ESP	$ 9.277.445,00	27/11/2023

Encontrándose pendiente de resolver respecto de la solicitud de entrega del titulo judicial constituido.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos judiciales:

☐	400100009110211	11001310503120120061500	CEDULA 41685024	FAJARDO CETINA JOSE EDUARDO	NIT 8999990823	GEB SA ESP GEB SA ESP	$ 27.832.335,00	27/11/2023
☐	400100009110212	11001310503120120061500	CEDULA 41685024	FAJARDO CETINA JOSE EDUARDO	NIT 8999990823	GEB SA ESP GEB SA ESP	$ 9.277.445,00	27/11/2023
☐	400100009110213	11001310503120120061500	CEDULA 41685024	FAJARDO CETINA JOSE EDUARDO	NIT 8999990823	GEB SA ESP GEB SA ESP	$ 9.277.445,00	27/11/2023
☐	400100009110214	11001310503120120061500	CEDULA 41685024	FAJARDO CETINA JOSE EDUARDO	NIT 8999990823	GEB SA ESP GEB SA ESP	$ 9.277.445,00	27/11/2023

Los cuales deberán ser entregados al doctor **JUAN DAVID DUARTE MEJIA** identificado con la C.C No. 1.0313.614.760 y portador de la T.P No. 338.342 del C.S de la J, conforme a los escritos de poderes allegados.

Se aclara que deberán ser cancelados bajo la modalidad de abono a cuenta.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 13 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°191.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e613c51ee5bb1cf13834555d60124a6516341a56bc9b3217b15a5185804bfc4**
Documento generado en 13/12/2023 08:07:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120210051700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allegó solicitud de entrega de título. Por su parte, la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** allegó memorial de cumplimiento.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante no cumple con el requerimiento efectuado por el despacho, puesto que no se aportaron los documentos solicitados, esto es el poder reciente que faculte al apoderado a recibir y cobrar, así como certificación bancaria reciente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el memorial de cumplimiento allegado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE al apoderado de la parte demandante para que allegue al plenario poder reciente que lo faculte a recibir y cobrar, así como certificación bancaria reciente, con el fin de consignar el título puesto en conocimiento en auto que antecede por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 13 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°191.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad0adab94c004fad2e3229920c84534505e092b9010c541f342f56ab2ca8d91**
Documento generado en 13/12/2023 08:07:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120220014400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitres (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el doctor **WILSON JOSÉ PADILLA TOCARA** allegó solicitud de entrega del titulo judicial constituido.

En este sentido, se informa que una vez verificado el portal web transaccional, se encontraron constituidos los siguientes depósitos judiciales:

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	79341848
Nombre	SANTIAGO PARDO TUR	Apellido	SANTIAGO PARDO TUR

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100009073937	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2023	NO APLICA	$ 1.080.000,00
VER DETALLE	400100009074467	8001485142	SKANDIA FONDO DE PEN	SKANDIA FONDO DE PEN	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2023	NO APLICA	$ 1.080.000,00

Total Valor $ 2.160.000,00

Imprimir

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos judiciales:

- √ 40010009073937 por valor de $ 1.080.000
- √ 40010009074467 por valor de $ 1.080.000

Los cuales deberán ser entregados al doctor **WILSON JOSÉ PADILLA TOCARA** identificado con la C.C No. 80.218.657 y portador de la T.P No. 145.241 del C.S de la J.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA compénsese el expediente como un proceso ejecutivo, con el fin de continuar con el tramite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 13 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°191.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7616e2740a5fb55e69beeda334b764ae77be6a2c815dd31bff8f67ffe588329f**
Documento generado en 13/12/2023 08:08:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120220039300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que, por conducto de la Secretaría del Juzgado se realizó la entrega de los siguientes títulos judiciales:

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	51986324
Nombre	EUGENIA	Apellido	HERRERA SAENZ

Número Registros 3

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008430192	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	18/04/2022	29/11/2022	$ 48.521.507,00
VER DETALLE	400100008430436	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	18/04/2022	29/11/2022	$ 5.864.706,00
VER DETALLE	400100008873943	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	05/05/2023	13/09/2023	$ 9.214.058,00

Total Valor $ 63.600.271,00

Por otro lado, el apoderado de la parte actora allegó solicitud tendiente a la entrega de título judicial.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la apoderada de la parte actora que por conducto de la Secretaría del Juzgado se realizó la entrega de los títulos judiciales relacionados en el informe secretarial.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la apoderada de la parte actora con la finalidad de que indique si en la actualidad se encuentra saldo insoluto pendiente de cumplimiento por la ejecutada, o en su defecto, realice las manifestaciones que considere.

Por Secretaría, líbrese comunicación electrónica al correo evafernandaladino@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 13 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°191.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5a0bff79dd5110b07a6d0c0f38ed385f0ebe72126032252cbeddf80fa8911e0**
Documento generado en 13/12/2023 08:08:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120230013400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que las empresas de telecomunicaciones **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. (TIGO), COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. (MOVISTAR), PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. (WOM COLOMBIA), DIRECTV COLOMBIA LTDA** y **VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.** allegaron respuesta al oficio librado.

Por su parte, las empresas de telecomunicaciones **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. (CLARO), EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP – ETB:** y **ALMACENES ÉXITO INVERSIONES S.A.S.** y las partes guardaron silencio frente a los requerimientos

Finalmente, se observa que se encuentra pendiente dar cumplimiento al numeral tercero del auto que antecede.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que las empresas **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. (TIGO), COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. (MOVISTAR), PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. (WOM COLOMBIA), DIRECTV COLOMBIA LTDA** y **VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S** allegaron respuesta al oficio librado, en sentido negativo.

En este sentido, se oficiará nuevamente a las empresas de comunicaciones que guardaron silencio. Finalmente, se ordenará dar cumplimiento al numeral tercero del auto que antecede.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA, DESE CUMPLIMIENTO al numeral tercero del auto proferido el 26 de octubre de 2023, que indicó:

> *"(…) **REQUERIR** a la doctora **NAJIA SUSANA SALAME CLAVIJO** para que informe si conoce la dirección electrónica del ejecutado **LUIS ALBERTO VELASQUEZ MARIN.***
>
> *Por secretaría, líbrese el requerimiento al correo electrónico najiasu@yahoo.com. (…)"*

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrense **NUEVAMENTE** oficios con el fin de obtener los datos del correo electrónico del ejecutado **LUIS ALBERTO VELASQUEZ MARIN** identificado con C.C. 14.765.051, a las siguientes entidades:

- **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** (Claro): notificacionesclaromovil@claro.com.co

- **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP – ETB:** asuntos.contenciosos@etb.com.co

- **ALMACENES ÉXITO INVERSIONES S.A.S.:** njudiciales@grupo-exito.com.

TERCERO: REQUERIR NEUVAMENTE a la parte actora para que informe si conoce el canal de comunicaciones electrónicas donde pueda ser notificado el ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 13 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°191.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **561bf77ffc9e867ebc987f52e9307481e8ae71e07317c49fec87d97c884fa4c5**

Documento generado en 13/12/2023 08:08:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120230019100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que las entidades financieras **BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BAN100 Y BANCO ITAÚ** allegaron respuesta al oficio librado.

Por su parte, los bancos **POPULAR, BCSC S.A., CITIBANK COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO HELM BANK, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, Y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** guardaron silencio frente al mismo.

Finalmente, se observa que se encuentra pendiente realizar la notificación ordenada en el numeral primero del auto que antecede.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que las entidades financieras **BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BAN100 Y BANCO ITAÚ** allegaron respuesta al oficio librado, en sentido negativo.

Por su parte, el **BANCO RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** manifestó lo siguiente:

> Respetados Señores:
>
> Dando respuesta al oficio citado en la referencia, solicitamos nos confirme como proceder con los fondos una vez existan, ya que el oficio no especifica si se deben consignar o congelar en la cuenta del cliente, en caso de proceder a consignar por favor confirmar el número de cuenta de Banco Agrario. Adicionalmente solicitamos muy amablemente nos confirmen el NOMBRE Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN del (os) DEMANDANTE (S). Lo anterior con el fin de poder cumplir la orden emitida por ustedes y no incurrir en errores.

En este sentido, se oficiará nuevamente a la entidad, aclarándole los términos de la medida, y a las entidades financieras que guardaron silencio.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA, DESE CUMPLIMIENTO al numeral primero del auto proferido el 26 de octubre de 2023, que ordenó:

> *"(…) **NOTIFÍQUESE** la presente providencia **PERSONALMENTE** a la parte ejecutada, al correo electrónico carlosuriberestrepo@hotmail.com, de conformidad con lo previsto en el Art. 108 del CPT y de la S.S. y conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. (…)"*

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante las respuestas allegadas al oficio librado.

TERCERO: POR SECRETARIA líbrese **NUEVAMENTE** el **OFICIO** dirigido al **BANCO POPULAR** en los términos del numeral séptimo del auto de fecha 27 de abril de 2023, esto es, para que aplique:

*"(…) el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que posea el **ejecutado CARLOS URIBE RESTREPO** identificado con C.C. 19.073.223, en las entidades financieras **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA, BANCO AV. VILLAS, BANCO POPULAR S.A."***

Limítese la medida a la suma de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000) (…)"

CUARTO: POR SECRETARIA líbrese **NUEVAMENTE** el **OFICIO** dirigido a los bancos **BCSC S.A., CITIBANK COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO HELM BANK, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, Y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** en los términos del numeral cuarto del auto de fecha 26 de octubre de 2023, esto es, para que aplique:

*"(…) el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que posea el ejecutado **CARLOS URIBE RESTREPO** identificado con C.C. 19.073.223, en las entidades financieras **BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL, BCSC S.A., BANCO DE OCCIDENTE, CITIBANK COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO HELM BANK, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO FINANDINA S.A. y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.***

Limítese la medida a la suma de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000).(…)"

QUINTO: POR SECRETARIA líbrese **NUEVAMENTE** el **OFICIO** dirigido al banco **BANCO RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** en los términos del numeral cuarto del auto de fecha 26 de octubre de 2023, esto es, para que aplique:

*"(…) el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que posea el ejecutado **CARLOS URIBE RESTREPO** identificado con C.C. 19.073.223, en las entidades financieras **BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL, BCSC S.A., BANCO DE OCCIDENTE, CITIBANK COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO HELM BANK, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO FINANDINA S.A. y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.***

Limítese la medida a la suma de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000).(…)"

Para el efecto, indíquese que los siguientes son los datos de la medida decretada:

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Radicación: No. 11001310503120230019100
Ejecutante: JHOANA PATRICIA PEÑUELA LÓPEZ C.C. 1.106.891.108
Demandado: CARLOS URIBE RESTREPO C.C. 19.073.223
No. Cuenta del despacho: 110012032031 – BANCO AGRARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 13 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°191.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d281d75a3908c2896f1b9b01622b9973cf57952cac3234687cfa6185f82eec**
Documento generado en 13/12/2023 08:08:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120230020900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó respuesta al requerimiento efectuado en auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** señaló, en su respuesta al requerimiento efectuado, que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** adeuda los valores correspondientes a gastos de administración y sumas adicionales.

De esta forma, la primera indicó que remitió carta de cobro ante la segunda.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que informe los conceptos y montos que echa de menos respecto del traslado efectuado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Por secretaría, remítase la presente comunicación al correo electrónico de **COLPENSIONES.**

SEGUNDO: REQUERIR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** para que acredite el pago de los montos reclamados por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Esto, según la carta de cobro que esta radicó, para que se diera cumplimiento a las obligaciones impuestas dentro del proceso ordinario laboral 11001310503120230020900.

Por secretaría, remítase la presente comunicación al correo electrónico de **PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 13 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°191.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afff2b845e994c6ec237b7821a7edbe0511a8b7f3c81456a58e94fd99e4a8e6f**
Documento generado en 13/12/2023 08:08:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120230021200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allegó solicitud, tendiente a dar cumplimiento a los requerimientos realizados por este estrado judicial, en auto que antecede. Por su parte, las demandadas guardaron silencio frente a estos.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandante allegó memorial, en el que solicita la terminación del presente proceso ejecutivo. Sin embargo, no se realiza manifestación alguna acerca de la obligación impuesta a su cargo, de acuerdo con el auto proferido el 12 de enero de 2023, y según el requerimiento realizado en auto que antecede.

En este sentido, es claro que no se da una respuesta clara y concisa al requerimiento efectuado. Por el contrario, el apoderado se limita a solicitar la terminación del proceso. Sobre este punto en particular, el cumplimiento de la sentencia dependerá de las respuestas otorgadas por los fondos de pensiones y cesantías. Ante el silencio de estas, se las volverá a oficiar.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte ejecutante para que **ACREDITE** el cumplimiento de la obligación a su cargo, de conformidad con el auto proferido por este estrado judicial, el 12 de enero de 2023, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** para que allegue un detalle pormenorizado de los montos trasladados, esto es, los aportes, junto con sus intereses y frutos civiles, así como los gastos de administración y seguros previsionales, entre otros.

Por secretaría, envíese el presente requerimiento al correo electrónico de la demandada.

TERCERO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que informe si presenta reparos u objeciones respecto de los montos trasladados, y que deban ser atendidos a través del presente proceso ejecutivo.

Por secretaría, líbrese la presente comunicación al correo electrónico de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 13 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°191.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae3f6728c17e751ddac82faa55e2c6b7ef8ced7f2e144e44f61721501df848bf**
Documento generado en 13/12/2023 08:08:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120230023000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó respuesta al oficio librado, aportando el cálculo actuarial requerido.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que la entidad oficiada realizó el cálculo actuarial solicitado, de la siguiente manera:

Trabajador:	RUBIELA AVILES DE ACEVEDO	**CEDULA**	38280084
Fecha de Nacimiento:	Octubre 21 de 1952	**Sexo:**	Femenino
Fecha de Corte	23/03/2010	**Fecha Salario Base:**	23/03/2010
Salario Base:	$515,000		

Ciclos Validados

Fecha a Validar Desde	Fecha a Validar Hasta	Años a Validar
31/12/2008	23/03/2010	1.226557

VALOR DE LA RESERVA ACTUARIAL(23/03/2010): $ 5,002,793

VALOR PENDIENTE POR CANCELAR AL 2023/11/30 $ 13.338.185

Se observa que dicho cálculo sólo se encuentra actualizado hasta el 30 de noviembre de 2023. En este sentido, se oficiará nuevamente a la entidad.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR NUEVAMENTE a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** con el fin de que realice el cálculo actuarial de los aportes a pensiones a favor de **RUBIELA AVILÉS DE ACEVEDO,** identificada con la c.c. 38.280.084, por el período comprendido entre el 31 de diciembre del año 2008 al 23 de marzo del año 2010, tomando como salario base de cotización el salario mínimo legal mensual vigente.

Lo anterior, con el fin de que se sirva aportar dicho cálculo, con fecha máxima de pago de dos meses después del momento en que lo realice.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutada **MARTHA DILIA PÉREZ ROZO** para que realice el pago del cálculo actuarial emitido por **la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de los aportes a pensiones a favor de **RUBIELA AVILÉS DE ACEVEDO**.

Lo anterior, según la parte motiva de la presente providencia.

Por secretaría, remítase la presente comunicación al correocruzmorenoabogados@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 13 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°191.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab67a2ea33cdb8ba6c344a905d35175c0ceb6d5d3ea57dcc1a31c6ab17514874**
Documento generado en 13/12/2023 08:08:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120230023200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que, por conducto de la Secretaría del Juzgado se realizó la entrega del título judicial constituido por SKANDIA S.A. y, a su vez, a continuación, se puede avizorar que COLPENSIONES y SKANDIA S.A. constituyeron títulos judiciales:

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	79445452
Nombre	HECTOR ORLANDO	Apellido	BOGOYA AGUILAR

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008867363	8001485142	SKANDIA FONDO DE PEN	SKANDIA FONDO DE PEN	PAGADO EN EFECTIVO	02/05/2023	08/09/2023	$ 1.500.000,00
VER DETALLE	400100009008644	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2023	NO APLICA	$ 1.000.000,00

Detalle del Titulo	
NÚMERO TÍTULO	400100008867366
NÚMERO PROCESO	11001310503120210012600
FECHA ELABORACIÓN	02/05/2023
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	110012032031
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	$ 500.000,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	8300549046
NOMBRES DEMANDANTE	MAPFRE COLOMBIA VIDA

Por otro lado, SKANDIA S.A. allegó comprobante del pago de las costas y agencias en derecho aprobadas en el proceso ordinario y certificado de cumplimiento de las sentencias.

Asimismo, la apoderada de la parte actora allegó solicitud tendiente a la entrega del título judicial constituido.

De otra parte, COLPENSIONES allegó comprobante del pago de las costas y agencias en derecho aprobadas en el proceso ordinario.

Finalmente, el apoderado de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. allegó solicitud tendiente al cobro del título judicial constituido.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, una vez verificada la existencia de los títulos judiciales en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala *"(…) Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (…)",* se ordenará la entrega del título judicial No. 400100009008644 a la apoderada de **HECTOR ORLANDO BOGOYA AGUILAR**, doctora **CLAUDIA XIMENA FINO CARANTON**, y el título No. 400100008867366 a la co-ejecutante **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**; ambos mediante la modalidad de abono a cuenta.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes los títulos judiciales expuestos en el informe secretarial.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes los memoriales allegados por **COLPENSIONES** y **SKANDIA S.A.**

TERCERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100009008644 por valor de **$1.000.000** a favor de la apoderada de **HECTOR ORLANDO BOGOYA AGUILAR**, doctora **CLAUDIA XIMENA FINO CARANTON**, identificada con la C.C. No. 52.716.449; pago que será consignado a la cuenta de ahorros No. 0570006387880369 del **BANCO DAVIVIENDA**.

CUARTO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100008867366 por valor de **$500.000** a favor de la parte co-ejecutante **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, identificada con el N.I.T. No. 830.054.904-6; pago que será consignado a la cuenta Corriente No. 0065512017 del **BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A.**

QUINTO: REQUERIR a la parte actora, **HECTOR ORLANDO BOGOYA AGUILAR** y **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** con la finalidad de que indiquen si existe saldo insoluto que deba ser atendido por los ejecutados dentro del proceso de la referencia, señalando qué conceptos se adeudan. En caso contrario, efectúen las manifestaciones que considere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 13 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°191.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **217259da896220deef3ea9bbe3d8483a24b4904c7ec9cd513a93e7c9e89e1db0**
Documento generado en 13/12/2023 08:08:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120230024000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que, la parte actora guardó silencio frente al memorial puesto en conocimiento en el auto que precede.

De otro lado, al verificar la página web oficial de depósitos judiciales, se denotan constituidos los siguientes:

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	39661311
Nombre	MARIA CONSUELO	Apellido	SANCHEZ PENALOZA

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008432454	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	20/04/2022	NO APLICA	$ 414.083,00
VER DETALLE	400100008959877	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2023	NO APLICA	$ 414.083,00

Total Valor $ 828.166,00

Finalmente, los apoderados de COLFONDOS S.A. allegaron memorial con renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO NUEVAMENTE de la parte actora la respuesta dada al oficio por **PORVENIR S.A.** para que realice las manifestaciones que considere.

18RespuestaOficioPorvenir.pdf

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora los depósitos judiciales constituidos, relacionados en el informe secretarial, a fin de que realice las manifestaciones que considere.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora con la finalidad de que indique si existe saldo insoluto que deba ser atendido dentro del proceso de la referencia, señalando qué conceptos se adeudan. En caso contrario, efectúe las manifestaciones que considere.

Por Secretaría, líbrese comunicación electrónica al correo legado@lizarazoyalvarez.com y direccionjuridica@lizarazoyalvarez.com

CUARTO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a los apoderados relacionados en la solicitud allegada por **COLFONDOS S.A.** que hayan actuado dentro del proceso, advirtiendo que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".*

Asimismo, la declaratoria de terminación del poder tiene efectos respecto de los apoderados sustitutos que hayan actuado en el proceso en sustitución de los abogados referidos en el memorial de renuncia de poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 13 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°191.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **667c02fd0e272d1b99fdafa447895ee1f7cbcc0f4d109ffc1ebcedfb8afce4c6**
Documento generado en 13/12/2023 08:08:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120230025100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que, por conducto de la Secretaría del Juzgado se realizó el fraccionamiento ordenado y se entregó el título judicial a favor de la parte actora:

lel Demandante

tificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	79394992
	DIMAS FERNANDO	Apellido	BELTRAN MORERA

Número Registros 5

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
	400100008842903	830111317	SISTEMASOPERATIVOS M	SISTEMAS OPERATIVOS	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	12/04/2023	05/07/2023	$ 20.010.400,00
	400100008938601	830111317	SISTEMASOPERATIVOS M	SISTEMAS OPERATIVOS	PAGADO CON ABONO A CUENTA	05/07/2023	14/08/2023	$ 15.000.000,00
	400100008938602	830111317	SISTEMASOPERATIVOS M	SISTEMAS OPERATIVOS	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	05/07/2023	25/09/2023	$ 5.010.400,00
	400100009029371	830111317	SISTEMASOPERATIVOS M	SISTEMAS OPERATIVOS	PAGADO EN EFECTIVO	25/09/2023	28/09/2023	$ 3.449.568,00
	400100009029372	830111317	SISTEMASOPERATIVOS M	SISTEMAS OPERATIVOS	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2023	NO APLICA	$ 1.560.832,00

Total Valor $ 45.031.200,00

Por otro lado, el apoderado de la parte actora, Doctor NEHEMÍAS ANTONIO CABEZAS BROCHERO allegó solicitud tendiente al pago del título judicial.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora y de su apoderado, el Doctor **NEHEMÍAS ANTONIO CABEZAS BROCHERO**, que por conducto de la Secretaría del Juzgado se realizó la entrega del título judicial No. 400100009029371 el 28 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la ejecutada **SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES SA – SOMOS K S.A.** el título judicial No. 400100009029372, en aras de que realice las manifestaciones que considere.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias. dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 13 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°191.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a0910d29aeecd4eea146c60c6be23f3a564bd1edb818163760f5805d41af725**
Documento generado en 13/12/2023 08:08:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120230026300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que se allegó memorial de sustitución de poder, por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN- P.A.R.I.S.S.**

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que no es posible reconocer personería para actuar a las apoderadas del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN- P.A.R.I.S.S.** como quiera que, de conformidad con el auto proferido por este estrado judicial, el 24 de julio de 2023, el presente expediente fue remitido al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por **IMPROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de personería allegada por las apoderadas del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN- P.A.R.I.S.S.**

SGEUNDO: INFORMAR a las apoderadas del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN- P.A.R.I.S.S.** que el presente proceso fue remitido al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, de conformidad con el auto proferido por este estrado judicial el 24 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 13 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°191.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ad6d05404a73d34945eaa3c6193c4bafed51d642bc5995957becfc1efe5536**
Documento generado en 13/12/2023 08:08:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120230034800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que, COLPENSIONES y PORVENIR S.A. allegaron respuesta frente al oficio librado.

Por otro lado, el apoderado de la parte actora, Doctor GERMAN LEONARDO PLAZAS ACEVEDO allegó solicitud tendiente al pago del título judicial y a la terminación del proceso ejecutivo.

Asimismo, al verificar la página web oficial de depósitos judiciales, se denotan constituidos los siguientes:

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	91226152
Nombre	HECTOR FERNANDO MANT	Apellido	HECTOR FERNANDO MANT

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008954351	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2023	NO APLICA	$ 1.000.000,00

Total Valor $ 1.000.000,00

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que la parte actora allegó solicitud en los siguientes términos:

> **GERMAN LEONARDO PLAZAS ACEVEDO**, identificado como aparece bajo mi firma, apoderado de la parte actora, con mi acostumbrado respeto, me permito informar al despacho,
>
> 1. Que las obligaciones a cargo de las entidades demandadas, originadas en la sentencia proferida en el proceso declarativo con número radicado **11001310503120210046000** en favor del demandante, fueron cumplidas por las entidades demandadas **Porvenir S.A.**, y la Administradora Colombiana de Pensiones **Colpensiones**.
>
> Prueba lo anterior, adjunto al presente memorial la **historia laboral** del señor **HECTOR FERNANDO MANTILLA BERNAL**, expedida por Colpensiones el pasado **24 de octubre de 2023**, en la que se evidencian **1480,86** semanas cotizadas, trasladada y consolidada la información del demandante junto con los aportes pensionales realizados por los empleadores a la entidad demandada, de conformidad con lo ordenado en la sentencia proferida por el Despacho y confirmada por la Sala Laboral del H Tribunal Superior de Bogotá.
>
> Teniendo en cuenta lo anterior y que el demandante se encuentra afiliado al régimen de prima media con prestación definida sin solución de continuidad, de acuerdo con los efectos jurídicos de la declaratoria de ineficacia del traslado, y que ya cuenta con la información que constituye su historia laboral en **Colpensiones**, con mi acostumbrado respeto, solicito al despacho:
>
> 1. Se verifique la existencia de títulos judiciales a órdenes del proceso en el Banco Agrario, y se ordene la entrega y pago, al demandante.
> 2. Una vez ordenada la entrega de los títulos judiciales, se ordene la terminación del proceso ejecutivo, **POR EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones originadas en la sentencia que puso fin al proceso declarativo, por parte de las entidades demandadas y el desistimiento expreso a las pretensiones del proceso ejecutivo conforme a lo ordenado en el artículo 314 del C. G. del P. norma aplicable al presente asunto.

Frente a este particular, por un lado, respecto del depósito judicial, atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "*(…) Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán <u>únicamente</u> a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (…)*", se requerirá al profesional del derecho para que aporte certificación bancaria, junto con copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder especial actualizado en el cual se confieran las debidas facultades, en especial las de <u>recibir y cobrar títulos judiciales;</u> con el fin de realizar el pago del título judicial por medio de abono a cuenta.

Si por el contrario el pago del título judicial deba ser cancelado en la cuenta bancaria de la parte actora, se le requiere para que allegue con destino al plenario certificación bancaria y copia de la cédula de ciudadanía de esta.

Por el otro lado, en cuanto a la solicitud de terminación del proceso, el Juzgado no accederá a lo pedido, como quiera que, aunque se hayan cumplido las obligaciones en favor del ejecutante a cargo de las ejecutadas; **PORVENIR S.A.** no ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones a su cargo ordenadas en favor de **COLPENSIONES**. Lo anterior, aunado a que, dentro de la solicitud de ejecución, se solicitó el mandamiento respecto de todas y cada una de las condenas impuestas dentro del proceso ordinario laboral No. 11001310503120210046000.

Dado lo anterior, se ordenará oficiar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que indique al despacho si tiene algún reparo u objeción frente a las sumas de dinero y aportes trasladados por **PORVENIR S.A.**, los cuales deban atenderse mediante el presente proceso ejecutivo.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el depósito judicial constituido, relacionado en el informe secretarial.

SEGUNDO: REQUERIR al doctor **GERMAN LEONARDO PLAZAS ACEVEDO** para que allegue con destino al plenario certificación bancaria, junto con copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder especial actualizado en el cual se confieran las debidas facultades, en especial las de recibir y cobrar títulos judiciales; con el fin de realizar el pago de títulos judiciales por medio de abono a cuenta.

Si por el contrario el pago del título judicial deba ser cancelado en la cuenta bancaria de la parte actora, se le requiere para que allegue con destino al plenario certificación bancaria y copia de la cédula de ciudadanía de esta.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta dada al oficio por **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**

58RespuestaOficioPorvenir.pdf
59RespuestaOficioColpensiones.pdf
61RespuestaRequerimientoColpensiones.pdf

CUARTO: OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que indique al despacho si tiene algún reparo u objeción frente a las sumas de dinero y aportes trasladados por **PORVENIR S.A.**, los cuales deban atenderse mediante el presente proceso ejecutivo.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la doctora **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada con la C.C No. 1.075.227.003 y portadora de la T.P No. 214.303 del C.S de la J, de conformidad con escritura pública.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **AMALIA LOAIZA** identificada con el número de C.C. 1.117.532.254 y titular de la T.P. 384.062 del C. S de la J, conforme a la sustitución de poder allegada, en calidad de abogada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SÉPTIMO: DAR POR TERMINADO el poder conferido a la doctora **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA** y a su apoderado sustituto, Doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G. del P.: *"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado".*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 13 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°191.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90a0ea6fdf901100eb8d574772157fd9d03575ae7e4ec10d218c32ca00633507**
Documento generado en 13/12/2023 08:08:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120230045100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitres (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa el Juzgado que la doctora **CINDY JULIETH PIRAGAUTA NIÑO** allegó solicitud de retiro de la demanda en los siguientes términos:

II. PETICIÓN

PRIMERO: Solicito al honorable despacho acepte la renuncia al termino otorgado para la realización de la subsanación de la demanda del proceso con el número de radicado 11001 3105031 2023 0045100.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, solicito al juzgado que emita la respectiva compensación para con ella hacer efectiva el retiro de la demanda del proceso con el número de radicado 11001 05SolicitudRetiroDemanda.pdf

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de resolver la solicitud instaurada, el Juzgado debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 92 del C.G. del P. el cual dispone que:

> *"(…) **ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA.** El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes (…)"*.

En consecuencia y por cumplirse con lo exigido en la norma anteriormente transcrita, el Juzgado accederá a la solicitud y, por lo tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda junto con sus anexos conforme al artículo 92 del C.G. del P.; por secretaría **COMPÉNSESE** el expediente, dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 13 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°191.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a53eec0dea4d1cbc19d66a51713ad10020221716f2fd821405dd28ed52226b**
Documento generado en 13/12/2023 08:08:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120230045400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia correspondió por reparto del 16-11-2023, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez estudiado el escrito de demanda presentado por el señor **LUIS EDUARDO BOCANEGRA ACOSTA;** considera el juzgado que cumple con los requisitos mínimos exigidos en el articulo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual se admitirá.

Respecto de la medida cautelar solicitada, será resuelta en la oportunidad procesal correspondiente, una vez se notifique la demanda a las entidades demandadas.

Por lo anteriormente indicado, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por el señor **LUIS EDUARDO BOCANEGRA ACOSTA** identificado con la C.C No. 11.301.091 en contra de la (i) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y (ii) **BANCO DE LA REPÚBLICA,** la cual se tramitará como un proceso ordinario de primera instancia.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a las demandadas en la forma indicada en el articulo 8 de la Ley 2213 del 2022; con el fin de que procedan a contestar la demanda por intermedio de su apoderado judicial en el término de 10 días.

Por secretaría realícese la respectiva notificación.

TERCERO: REQUERIR a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, el expediente administrativo del demandante **LUIS EDUARDO BOCANEGRA ACOSTA** identificado con la C.C No. 11.301.091, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, a la doctora **JESSICA MARCELA LOZANO ARENAS** identificada con la C.C No. 31.658.424 y portadora de la T.P No. 193.254 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder allegado.

QUINTO: ORDENAR la notificación de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** en los términos previstos en el articulo 612 del C. General del Proceso y demás normas concordantes.

SEXTO: PREVIO a resolver la medida cautelar decretada, por secretaría realícese la notificación de la demanda a las entidades demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 13 de diciembre del 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 191

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b9e3344731f70cd50853c4111f8c03a6bf20a24c7f376e776c39904db756b6**
Documento generado en 13/12/2023 08:08:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120230046600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que las demandadas allegaron memoriales de cumplimiento. Por su parte, la apoderada de la parte demandante allegó solicitud de entrega de títulos.

En este sentido, una vez verificada la base de datos de depósitos judiciales, se observa que existen los siguientes títulos constituidos a favor de la parte demandante:

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	38259349
Nombre	ZANDRA DEL PILAR ROC	Apellido	ZANDRA DEL PILAR ROC

Número Registros 3

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008985162	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	15/08/2023	31/10/2023	$ 1.660.000,00
VER DETALLE	400100009037332	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2023	NO APLICA	$ 1.660.000,00
VER DETALLE	400100009051725	8001485142	SKANDIA FONDO DE PEN	SKANDIA FONDO DE PEN	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2023	NO APLICA	$ 1.660.000,00

Total Valor $ 4.980.000,00

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se pondrá en conocimiento de las partes los memoriales de cumplimiento allegados por las demandadas. Por su parte, se requerirá a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que informe si presenta reparos frente a las sumas trasladadas.

Finalmente, se entregarán los títulos solicitados por la apoderada de la parte demandante.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes los memoriales de cumplimiento allegados por las demandadas.

75MemorialSkandiaCumplimientoSentencia.pdf
76MemorialCumplimientoPorvenir.pdf
79MemorialCumplimientoSentencia.pdf
80MemorialPagoCostas.pdf

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos judiciales a favor de la apoderada de la parte actora, la doctora **LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO** identificada con la C.C. No. 1.032.482.965 y T.P 338.886; pagos que serán consignados a su cuenta de ahorros del **BANCO BANCOLOMBIA** N° 64048779288, de conformidad con certificación bancaria aportada:

- No. 400100009037332 por valor de $1’660.000.
- No. 400100009051725 por valor de $1’660.000.

TERCERO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que informe si presenta reparos u objeciones respecto de los montos trasladados, y que deban ser atendidos a través del presente proceso ejecutivo.

Por secretaría, líbrese la presente comunicación al correo electrónico de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 13 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°191.

Ca

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ec6444e50765f00fb8afa4374a3f5929f10672ec990f824d13f4a4fe4e7c8e**
Documento generado en 13/12/2023 08:08:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica